

Jueves, 26 de marzo de 2015

 Consultas de interés [pág 2](#)



Nota de prensa [pág 3](#)



Resolución del TEAC [pág 4](#)



Leído en prensa [pág 5](#)

Boletines Oficiales consultados:  

 Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, I

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

 EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears

 BOCM  Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

 navarra.es

Jueves, 26 de marzo de 2015



Consultas de interés

Valor de transmisión de inmuebles situados fuera de España adquiridos por herencia

[NUM-CONSULTA V0217-15 de 21/01/2015](#)

Consultante que heredó inmueble situado en Bélgica. Como consecuencia de la sucesión liquidó ISD en España y por obligación real en Bélgica. Pregunta sobre el valor de adquisición a tener en cuenta en la transmisión del inmueble en 2014 para determinar la ganancia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el valor de adquisición del inmueble transmitido estará constituido por el valor que resulte de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que pueda exceder del valor de mercado, más las inversiones y mejoras, y los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el adquirente. Este valor de adquisición se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes de actualización previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la transmisión según dispone el artículo 35.2 de la LIRPF. Por tanto, en el presente caso, **tanto la parte de la cuota satisfecha por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en España que proporcionalmente corresponda a dicho inmueble, como el Impuesto sobre Sucesiones por obligación real satisfecho a la Hacienda belga por la adquisición hereditaria de dicho inmueble, formarán parte del valor de adquisición del mismo.**

Jueves, 26 de marzo de 2015



Nota de prensa

Más de 31.500 familias se han beneficiado de las medidas de protección de deudores hipotecarios

- El Código de Buenas Prácticas se ha aplicado en 16.500 casos desde que se puso en marcha a mediados de 2012
- Más de 12.600 familias consiguieron reestructurar la deuda y casi 4.000 la extinguieron mediante la dación en pago
- Se han paralizado 13.000 lanzamientos y en 2.000 casos se ha accedido al alquiler social del Fondo Social de Vivienda

Más de 31.500 familias se han beneficiado de las distintas medidas puestas en marcha por el Gobierno para ayudar a aquellas familias a quienes la crisis ha impedido seguir haciendo frente a sus pagos hipotecarios. La ampliación de los colectivos susceptibles de beneficiarse de estos mecanismos -el Código de Buenas Prácticas (CBP), el Fondo Social de Vivienda (FSV) y la suspensión de los lanzamientos- además de las mejoras en la gestión y un mayor conocimiento de ellos ha impulsado su utilización. Es previsible que este número aumente tras la ampliación de beneficiarios incluida en el Real Decreto de Segunda Oportunidad.

[Ver más](#)

Jueves, 26 de marzo de 2015



Resolución del TEAC

IS. Dedución por doble imposición económica interna de dividendos. Pago por entidad no residente.

[Resolución del TEAC de 05/03/2015](#)

Criterio:

La deducción No es aplicable si los dividendos se perciben de una entidad no residente en España. **Se argumenta que ello no contradice el Principio Comunitario de no discriminación ya que Sí resulta aplicable al caso la Dedución por doble imposición económica internacional de dividendos**, la cual se ajusta plenamente a la directiva comunitaria.

El tratamiento de la doble imposición el I.Sociedades se ha modificado mediante Ley 27/2014, de 27 de noviembre, cuya Disposición transitoria vigésima tercera confirma que las deducciones por doble imposición de los artículos 30, 31 y 32 TRLIS y en consecuencia la deducción para evitar la doble imposición interna de dividendos del art. 30.1 TRLIS que se hallen pendientes de aplicar a la entrada en vigor de dicha ley, se regularán por la redacción de dichos artículos vigente en los períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2015.

Jueves, 26 de marzo de 2015



Leído en prensa

Expansión

Hacienda multará la ingeniería fiscal de multinacionales aunque no haya delito

Mañana se estudiará en el Consejo de Ministros la reforma de LGT: se incrementan los plazos de la inspección, lista de morosos, fórmula para devolver ayudas de estado, creación de modelo de regularización voluntaria de la deuda tributaria.

Cinco Días

En No masivo a indemnizaciones por el céntimo sanitario

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.